

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 27 de 2022. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda, la cual se encuentra inadmitida. **Para Proveer.**

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 082

Candelaria Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RETIRO DEMANDA ADMITIDA

Proceso: HIPOTECARIO DE MINIMA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ANDRES MURILLO GAMBOA
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00097-00

En memorial que antecede el demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P., teniendo en cuenta el proceso no se ha notificado a la parte demandada y no se ha efectivizado las medidas cautelares, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará favorablemente.

En consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELÉSE su radicación, según a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'BANCA JUDICIAL', 'CORTE DE JUSTICIA DE CUNDINAMARCA', 'JUEZ', and 'CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 013 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.) enero 28 de 2022
-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
